

Córdoba, 4 de Julio de 2012.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 08.

Y VISTO:

El expediente N° 0521-006504/2005, en el que obra la Resolución General ERSeP N° 03/2008, aprobando las modificaciones al *“Reglamento para la adquisición y contratación de bienes y servicios del Ente Regulador de los Servicios Públicos”* –en adelante ERSeP-.

Que luce agregado en autos las actuaciones del Departamento de Administración y Economía de este Organismo, de donde surge la necesidad de implementar una serie de modificaciones a la Resolución General ERSeP N° 03/2008.

Y CONSIDERANDO:

I) Que el *“Reglamento para la adquisición y contratación de bienes y servicios del Ente Regulador de los Servicios Públicos”*, se implementó en base a la normativa que rige específicamente la materia, es decir la Ley N° 7631, -Ley Orgánica de Contabilidad y Presupuesto General de la Administración-, y el Decreto Reglamentario N° 1882/80.

Que con fecha 26 de junio de 2012 el Departamento de Administración y Economía eleva propuesta al Directorio propiciando distintas modificaciones al Reglamento bajo estudio.

Que se propone la modificación del numeral 4, que bajo el acápite *“Registro de Proveedores”*, establece la necesidad que los oferentes en calidad de proveedores deben estar previamente inscriptos en el Registro de Proveedores a cargo de la Contaduría General de la Provincia, siendo ello un requisito previo para su posible contratación.

Que la modificación propone, que sin perjuicio que el oferente pueda estar o no inscripto en el Registro, el ERSeP podrá contratar a quien sin estar inscripto presente el certificado fiscal correspondiente.

Que por otro lado, se propone la modificación del numeral 7, que bajo el acápite "Determinación del Procedimiento de Selección del Proveedor según el Monto. Autorización", establece la escala a tener en cuenta para determinar los distintos procedimientos de selección entre los que se comprende compra directa, concurso de precios y licitación en base a una específica cantidad de índices cuyo valor resulta actualizado periódicamente por la Ley de Presupuesto de la Provincia (actualmente Ley N° 10.011).

Que específicamente se propone que los procedimientos de selección se determinen del siguiente modo: **1) compra directa:** a) caja chica, hasta Índice 0,3 con autorización del Jefe del Área de Compras y Contrataciones; b) con cotejo de dos (2) presupuestos, desde Índice 0,3 hasta Índice 2, con autorización Jefe del Área de Compras y Contrataciones; c) con cotejo de tres (3) presupuestos, desde Índice 2 hasta Índice 5, con autorización del Jefe de Dpto. de Administración y Economía; **2) concurso de precios:** a) desde Índice 5 hasta Índice 20, por Resolución del Presidente del Directorio; b) desde Índice 20 hasta Índice 40, con Resolución del Directorio; **3) licitación:** más de Índice 40, con Resolución del Directorio.

Asimismo se propone un agregado al punto bajo estudio, bajo el acápite "Determinación del Procedimiento de Selección del Proveedor según los demás ítem. Autorización", estableciendo la posibilidad de compra directa para los casos previstos en el punto 6, incisos b, c, d, y e, debiendo expresarse las causas que así lo justificaren.

Que las modificaciones propuestas aspiran a implementar un procedimiento con mayor agilidad, celeridad y eficiencia en función de los distintos procedimientos implementados para las compras y contrataciones de bienes y servicios de este Organismo.

II. Así las cosas, no se advierten obstáculos para modificar los puntos en cuestión, toda vez que los términos y el alcance de la

modificación promovida en autos no implica menoscabo alguno a los principios de concurrencia, igualdad y publicidad que deben orientar las contrataciones en el ámbito público, a la vez que resulta similar a la normativa provincial que rige la materia.

III) Que en virtud del art. 1° de la Resolución General ERSeP Número Uno de fecha 8/05/2001 (modificada por Resolución General ERSeP N° 06/04), el Directorio del ERSeP *"... dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la Ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización"*

Por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano-, el Dictamen Jurídico N° 03/2012 emitido por el Departamento de Asuntos Legales incorporados al Expediente de la referencia, el Honorable Directorio del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (E.R.Se.P.)**,

R E S U E L V E :

Artículo 1°: MODIFÍCASE el punto 4 de la Resolución General ERSeP N° 03/2008, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"4) Registro de Proveedores. Las firmas deberán estar previamente inscriptas en el Registro de Proveedores a cargo de la Contaduría General de la Provincia. Sin perjuicio de ello, se podrá contratar a quien no este inscripto siempre y cuando acompañe el certificado fiscal, para los casos que la administración lo justifique".

Artículo 2°: MODIFÍCASE el punto 7 de la Resolución General ERSeP N° 03/2008, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“7) a. Determinación del Procedimiento de Selección del Proveedor según el Monto. Autorización. La determinación del procedimiento de selección según el monto estimado del contrato se ajustará al ordenamiento que establece la Ley de Ejecución del Presupuesto y sus modificatorias (art. 13) con particularidades introducidas por el presente, según el siguiente detalle:

<i>Procedimiento de Selección según el Monto – Autorización</i>			
<i>Procedimiento</i>	<i>Indice</i>		<i>Autorización</i>
<i>Licitación</i>	<i>Más de Índice 40</i>		<i>Por Resolución del Directorio</i>
<i>Concurso de Precios</i>	<i>Desde Índice 20 hasta Índice 40</i>		<i>Por Resolución del Directorio</i>
	<i>Desde Índice 5 hasta Índice 20</i>		<i>Por Resolución del Presidente del Directorio</i>
<i>Compra Directa</i>	<i>Cotejo de tres presupuestos</i>	<i>Desde Índice 2 hasta Índice 5</i>	<i>Por Jefe del Departamento de Administración y Economía</i>
	<i>Cotejo de dos presupuestos</i>	<i>Desde Índice 0,3 hasta Índice 2</i>	<i>Por Jefe del Área de Compras y Contrataciones.</i>
	<i>Caja Chica</i>	<i>Hasta Índice 0,3</i>	<i>Jefe de Área del Área de Compras y Contrataciones.</i>

La autorización para dar inicio al procedimiento de compra o contratación y la determinación del procedimiento de selección del proveedor, será dispuesta por funcionario competente mediante la emisión de un acto administrativo a saber:

1) Compra Directa: (hasta Índice 5) Suscripción por parte de la Autoridad Competente de la solicitud de compra o contratación de servicios, la que

deberá contener las especificaciones y condiciones del producto o servicio requerido, con la leyenda “autorizado”, a saber:

a) Caja chica: (hasta Índice 0,3) por Jefe del Área de Compras y Contrataciones.

b) Mayor a Índice 0,3 hasta Índice 2 por Jefe del Área de Compras y Contrataciones.

c) Mayor a Índice 2 hasta Índice 5 por Jefe del Departamento de Administración y Economía.

2) Concurso de Precios:

a) Mayor de Índice 5 hasta Índice 20: Por Resolución del Presidente la que deberá ser protocolizada e informada al Directorio en reunión subsiguiente a su dictado;

b) Desde Índice 20 hasta Índice 40: Por Resolución del Directorio.

3) Licitación: Por Resolución del Directorio.

Emitido el acto administrativo pertinente, las actuaciones serán devueltas al Sector Compras para la prosecución del trámite.

b. Determinación del Procedimiento de Selección del Proveedor según los demás ítem. Autorización. El procedimiento a implementarse para los casos previstos en el punto 6, inciso b, c, d y e, podrá ser el de compra directa, debiendo expresarse por escrito las causas que lo justifican.

La autorización corresponderá de acuerdo al monto de la contratación y se aplicara la correlación entre índice y autorización establecida en el punto 7)

a. (Procedimiento de selección según el monto). ”

Artículo 3°: **MANTÉNGASE** vigente la totalidad de las disposiciones establecidas en la Resolución General ERSeP N° 03/2008, en todo aquello que no hubiere sido modificado por la presente Resolución.

Artículo 4°: **PROTOCOLÍCESE**, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, hágase saber y dése copia.

Firmado: Dr. Mario Agenor BLANCO – Presidente; Sra. Mariana Alicia CASERIO - Vicepresidente, Sr. José Carlos ARÉVALO – Director; Dr. Miguel Osvaldo NICOLAS – Director y Dr. Juan Pablo QUINTEROS – Director.